



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2016

Número 200

# Lunes, 17 de octubre

S U M A R I O

|  | <u>PÁGINA</u> | <u>PÁGINA</u> |
|--|---------------|---------------|
| <b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>   |               |               |
| <b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>   |               |               |
| <b>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</b>  |               |               |
| - RESOLUCIÓN 2115/2016, de 26 de septiembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueban las convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Titulado de Grado Medio (Estadístico), una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales. | 10311         |               |
| <b>1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO</b>  |               |               |
| - ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 24 de agosto de 2016, por el que se aprueba el expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de "Salesianos", relativo a los enlaces viarios, promovido por la Junta de Compensación UE-1 del PSIS de Salesianos.   | 10314         |               |
| <b>1.7. OTROS</b>  |               |               |
| - ORDEN FORAL 448/2016, de 30 de septiembre, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se inicia un proceso de participación ciudadana previo a la fijación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas protegidas y sus anejos en Navarra para el año 2017.   | 10315         |               |
| - RESOLUCIÓN 75/2016, de 5 de septiembre, del Director del Servicio de Transportes, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, realizadas el 19 de agosto de 2016.              |               | 10316         |
| - RESOLUCIÓN 44/2016, de 5 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Vidángoz.  |               | 10317         |
| - RESOLUCIÓN 45/2016, de 5 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Fustiñana.   |               | 10317         |
| - RESOLUCIÓN 46/2016, de 6 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Cadreita.  |               | 10317         |
| - RESOLUCIÓN 473/2016, de 6 de octubre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el proyecto denominado "Abastecimiento de Agua en Alta. Solución Conjunta Lesaka-Bera. Actuaciones Comunes 1.ª Fase", así como la relación de bienes y derechos afectados.   |               | 10318         |
| - RESOLUCIÓN 1180E/2016, de 5 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se concede Autorización Ambiental Integrada a la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Compostajes La Coya, S.I., ubicada en término municipal de Artajona.   |               | 10318         |
| - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación del Gobierno de Navarra de  |               |               |

|  | PÁGINA |  | PÁGINA |
|--|--------|--|--------|
| información pública del permiso de investigación de recursos mineros Goyo Sur 3592 (3534 Zaragoza), en los términos municipales de Sos del Rey Católico, Undués de Lerda y Sangüesa. | 10319  | - IRURTZUN.....                            | 10325  |
| <b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>  |        | - LERGA.....                               | 10325  |
| <b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....</b>   | 10320  | - MENDAZA .....                            | 10325  |
| - VALLE DE EGÜÉS .....   | 10320  | - MILAGRO .....                            | 10326  |
| <b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....</b>  | 10320  | - NOÁIN (VALLE DE ELORZ) .....             | 10326  |
| - ARELLANO.....  | 10320  | - PAMPLONA .....                           | 10326  |
| - ARRUAZU .....  | 10320  | - PERALTA .....                            | 10327  |
| - BARÁSOAIN .....  | 10320  | - RIBAFORADA.....                          | 10327  |
| - BARGOTA.....   | 10322  | - SAN VICENTE .....                        | 10327  |
| - BAZTAN .....   | 10322  | - TUDELA.....                              | 10327  |
| - BERA .....   | 10322  | - UJUÉ .....                               | 10328  |
| - BUÑUEL .....   | 10324  | - ULZAMA.....                              | 10328  |
| - CAPARROSO .....  | 10324  | - VALLE DE EGÜÉS .....                     | 10328  |
| - CENDEA DE OLZA.....  | 10324  | - VILLAFRANCA .....                        | 10328  |
| - ESTERIBAR .....  | 10325  | - YERRI.....                               | 10328  |
| - ETAYO .....  | 10325  | - JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA.....   | 10328  |
| - IRAÑETA.....   | 10325  | - JUNTA DE LA SIERRA DE SANTIAGO DE LÓQUIZ | 10328  |
|  |        | <b>4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES .....</b>  | 10329  |
|  |        | <b>6. OTROS ANUNCIOS.....</b>              | 10332  |
|  |        | <b>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....</b>   | 10332  |

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**RESOLUCIÓN 2115/2016, de 26 de septiembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueban las convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Titulado de Grado Medio (Estadístico), una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales.**

A la vista de las necesidades de personal existentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra procede realizar una convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño en situación de servicios especiales para la formación, de puestos de trabajo de Titulado de Grado Medio (Estadístico), así como de una relación de aspirantes a la contratación temporal de dicho puesto de trabajo, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, con carácter previo a la contratación temporal, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a su personal fijo, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de aspirantes en formación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en el Decreto Foral 347/2004, de 15 de noviembre y en la Orden Foral 199/2004, de 30 diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, se anuncian las siguientes:

#### CONVOCATORIAS

*I.-Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como Titulado de Grado Medio (estadístico)*

Esta convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

##### Primera.

Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Titulado de Grado Medio (Estadístico), con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal fijo, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

##### Segunda.-Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en

la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.c) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente, de acuerdo con lo establecido en la norma séptima de las comunes a las convocatorias.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1 de esta convocatoria, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

2.4. Quienes participen y posean la nacionalidad española, en el modelo de instancia del Anexo II tienen la opción de autorizar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la consulta de sus datos de identidad y edad, que se precisan para la tramitación y resolución del expediente. El acceso a los datos se hará a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración General del Estado, u otros sistemas equivalentes. En el caso de que no se autorice dicha consulta, junto con la instancia de participación deberá adjuntar fotocopia del DNI.

Si se produjera alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los declarados por la persona interesada o fuera necesario aclarar algún aspecto sobre los mismos, se efectuará el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 76.2 de la Ley 30/1992.

2.5. Las personas que participen y no posean nacionalidad española, deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a). También deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la Función Pública.

#### Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

#### Cuarta.-Llamamiento a la contratación temporal.

El llamamiento y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal (Boletín Oficial de Navarra número 31 de 15 de febrero de 2011) y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, quienes tengan discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

*II.-Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la formación, en situación de servicios especiales, como titulado de Grado Medio estadístico*

Esta convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

##### Primera.

Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, el puesto de Titulado de Grado Medio (Estadístico), con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

*Segunda.-Requisitos.*

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con encuadramiento en el nivel o grupo C, D o E y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.

b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

d) Hallarse en posesión del título de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura. Dicha titulación debe ser distinta de aquella por la que el personal fijo se encuentra en servicio activo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No estar ya incluida en la lista de aspirantes al primer periodo de formación como Titulado de Grado Medio (Estadístico).

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.d) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente, de acuerdo con lo establecido en la norma séptima de las comunes a las convocatorias.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1. de esta convocatoria, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

2.4. No podrán participar en la presente convocatoria el personal docente del Departamento de Educación, el personal adscrito a los organismos autónomos dependientes del Departamento de Salud, el personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, ni el personal excluido del ámbito de aplicación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

*Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.*

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

*Cuarta.-Llamamiento de aspirantes en formación.*

El llamamiento y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en la Orden Foral 199/2004, de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el procedimiento de constitución y gestión de las listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en formación (Boletín Oficial de Navarra número 157, de 31 de diciembre) y demás normativa que resulte de aplicación.

*III.-Normas comunes a las dos convocatorias**Primera.-Plazo de presentación de instancias.*

El plazo de presentación de instancias de participación en las dos convocatorias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

*Segunda.-Instancias.*

2.1. Las instancias de participación en las convocatorias deberán presentarse en el Registro General del Gobierno de Navarra, Avenida de Carlos III, 2, (vestíbulo) 31002 de Pamplona, o en cualquiera de las demás Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, cuya relación aparece publicada en los Boletines Oficiales de Navarra, números 57, de 25 de marzo de 2015, y 103, de 29 de mayo de 2015 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, disponible en el portal Web de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)). En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

2.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, para quienes aspiren a la contratación temporal, y en el Anexo III, para aspirantes en formación. Estos modelos se facilitarán en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección [www.navarra.es](http://www.navarra.es), bien desde el Boletín Oficial de su publicación, bien desde el enlace de la convocatoria.

En la instancia de participación, manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Únicamente las personas que resulten llamadas para el desempeño del puesto de Titulado de Grado Medio (Estadístico) deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación exigido en su respectiva convocatoria, cuando se proceda a la formalización del contrato o a la declaración de servicios especiales para la formación.

De igual forma las personas que resulten llamadas para el desempeño de puestos en los que se determine que es preciso tener carnet de conducir, deberán aportar el documento acreditativo de estar en posesión de tal requisito en el momento del llamamiento.

2.3. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

*Tercera.-Admisión de aspirantes.**3.1. Listas provisionales.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, hará públicas, en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra (Av. Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona) y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)), las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas de las convocatorias aprobadas. En caso de no haber excluidas se aprobarán directamente las relaciones de admitidas como definitivas.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación, se podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

*3.2. Listas definitivas.*

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución de la Directora General de Función Pública, se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y se harán públicas en el Tablón de anuncios del Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona) y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)), junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en las convocatorias.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

3.3. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Cuarta.-Prueba.*

4.1. El proceso selectivo para las convocatorias aprobadas por la presente Resolución, se llevará a cabo mediante la realización de un ejercicio teórico-práctico que consistirá en resolver un cuestionario de 10 preguntas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I. Cada pregunta se valorará con un máximo de 10 puntos.

La legislación exigida en el temario será la vigente en la fecha de publicación de la convocatoria. La duración máxima de la prueba, se determinará por el Tribunal Calificador antes de su comienzo, no pudiendo exceder de 2 horas.

Para la realización de la prueba los aspirantes deberán acudir provistos de calculadora. No se permitirá la consulta de ningún texto o utilización de otro material, salvo bolígrafo.

4.2. La prueba será calificada con una valoración máxima de 100 puntos. Superarán la prueba quienes obtengan, al menos, el 30% de la puntuación máxima establecida en la prueba selectiva.

4.3. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

4.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

*Quinta.—Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don Pablo Cebrián Jiménez, Director del Servicio del Instituto de Estadística de Navarra, del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Presidente Suplente: Don Pedro Jesús Bandrés Oscoz, Jefe de la Sección de Coordinación y Difusión Estadística, del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Vocal: Doña Sandra Eraso Moreno, Jefa de la Sección de Producción Estadística, del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Vocal suplente: Doña Leyre Antuñano Unanua, Titulada de Grado Medio (Estadística), del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Vocal: Doña Marina Sagaseta López, Jefa del Negociado de Coordinación del Plan de Estadística de Navarra, del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Vocal suplente: Doña Saray Domínguez García, Titulada de Grado Medio (Estadística), del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Vocal: En representación del personal, propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal Suplente: En representación del personal, propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal-Secretaria: Doña Laura Arnedo Ajona, Jefa de la Sección de Infraestructura Estadística, del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Vocal-Secretario Suplente: Don Fernando Amillano Asumendi, Titulado de Grado Medio (Estadístico), del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

5.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Función Pública, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y de la Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas a la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

*Sexta.—Resultados.*

6.1. Concluida la calificación de la prueba el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)) las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de 5 días hábiles para hacer alegaciones en relación con los resultados.

6.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Convocatoria de contratación temporal: los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la página Web y en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra.

b) Convocatoria de nuevos aspirantes en formación: los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria. De mantenerse éste, se resolverá de acuerdo con el resultado del sorteo establecido para el desempate en la convocatoria de contratación temporal.

6.3. Terminada la calificación de la prueba y resueltos los empates, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)), de forma separada, las siguientes relaciones:

—Relación de personas que han superado la prueba relativa a la convocatoria de contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

—Relación de personas que han superado la prueba relativa a la convocatoria de nuevas aspirantes a la formación en situación de servicios especiales, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el Tribunal remitirá las relaciones a que se refiere la presente norma a la Directora General de Función Pública para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

*Séptima.—Listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Titulado de Grado Medio (Estadístico).*

7.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por Resolución de la Directora General de Función Pública, que se publicará, en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona) y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

7.2. Llamamiento.

El llamamiento de las personas que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias aprobadas por la presente Resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de quienes aspiren a la formación sobre quienes aspiren a la contratación temporal.

Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en su respectiva convocatoria aportando fotocopia del título de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o de haber superado los tres primeros cursos completos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución de la Directora General de Función Pública y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Para desempeñar temporalmente aquellas plazas de Titulado de Grado Medio (Estadístico) en las que se determine que es necesario estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, en el momento del llamamiento se exigirá como requisito que tengan dicho permiso.

*Octava.—Tiempo máximo en situación de servicios especiales para la formación.*

8.1. Quienes accedan al segundo periodo de formación de 4 años, en ningún caso podrán permanecer más de 10 años en situación de servicios especiales para la formación, con independencia de que durante ese periodo de tiempo hayan ocupado más de un puesto de trabajo.

8.2. Quienes tengan derecho a permanecer hasta 6 años en situación de servicios especiales para la formación, en ningún caso podrán superar ese periodo máximo aunque durante el mismo hayan ocupado más de un puesto de trabajo.

*Novena.—Recursos.*

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra las convocatorias, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 26 de septiembre de 2016.—La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO I

Temario

Tema 1.—Normativa: La Ley Foral 11/1997, de 17 de junio, de Estadística de Navarra, Planes y Programas de Estadística de Navarra.

Tema 2.–Clasificaciones. CNAE, CNO, CINE, CIE10, Nomenclátor, Zonificaciones territoriales de Navarra (NUTS, Salud, Estrategia Territorial, Navarra), otras: objetivos, ámbito de actuación.

Tema 3.–Estadísticas demográficas. El Movimiento Natural de la Población. Conceptos e indicadores demográficos y de población. Proyecciones de población. Indicadores de género. Los Censos de Población. El Padrón municipal.

Tema 4.–Estadísticas sociales. Estadísticas del mercado de trabajo. Encuestas de Condiciones de Vida. Encuestas de Costes Laborales. Encuestas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación. Aspectos generales, principales variables.

Tema 5.–Indicadores de precios. Índice de Precios al Consumo. Índice de Precios Industriales.

Tema 6.–Estadísticas del sector turístico. Encuestas de Ocupación en Establecimientos Turísticos. Índices de Precios. Frontur, Familitur, Egatur.

Tema 7.–Indicadores económicos coyunturales: Índice de Producción Industrial, Encuesta de Coyuntura Industrial, Encuesta de Coyuntura Económica de los Consumidores, Índice de Actividad del Sector Servicios, Estadística de Comercio Exterior. Indicadores económicos Estructurales: Encuesta Industrial de Empresas, Encuesta de Estructura de la Construcción, Encuesta Anual de Servicios.

Tema 8.–Cuentas Económicas de Navarra. Marco Input-Output, Cuentas Económicas de Navarra (CENAV), Contabilidad Trimestral de Navarra (CTNAV).

Tema 9.–Estadística básica: distribuciones de frecuencias, medidas características de una distribución (centralización, dispersión, momentos, asimetría, curtosis, concentración).

Tema 10.–Leyes de probabilidad: sucesos aleatorios, definición y propiedades de probabilidad, probabilidad condicionada, análisis combinatorio.

Tema 11.–Regresión lineal. Inferencia estadística sobre la regresión.

Tema 12.–Teoría elemental del muestreo: conceptos básicos, media muestral y varianza muestral. Estimación por intervalos de confianza: para la media, diferencia de medias, varianzas, razón de varianzas, datos apareados, determinación del tamaño muestral.

#### ANEXO II

[Instancia contratacion temporal](#) (PDF).

#### ANEXO III

[Instancia servicios especiales para la formación \(Sólo personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra\)](#) (PDF).

F1611264

## 1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 24 de agosto de 2016, por el que se aprueba el expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de "Salesianos", relativo a los enlaces viarios, promovido por la Junta de Compensación UE-1 del PSIS de Salesianos.**

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 11 de junio de 2015, se inició la tramitación del expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de "Salesianos", relativo a los enlaces viarios, promovido por la Junta de Compensación UE-1 del PSIS de Salesianos.

Es objeto de esta modificación una nueva solución viaria que consiste en el enlace o nudo de Olaz mediante la construcción de un enlace tipo anillo, con dos carriles por sentido, formado por dos tramos rectos y dos semicircunferencias de radio interior 15 m. Los tramos rectos se disponen en estructura sobre la Ronda Este, utilizando en el lado Norte el puente actualmente existente, de tal manera que, según la promotora, la ocupación de terrenos es mínima, la circulación de vehículos se mantiene lo más alejada posible de las viviendas, y se afecta en menor medida el aparcamiento de temporada de las instalaciones deportivas.

Asimismo es objeto del expediente, modificar el ramal de acceso al señalado enlace o nueva rotonda que pasa a tener doble sentido, permitiendo, según se expresa en el documento, una mejor comunicación entre la zona deportiva de Olaz y Sarriguren y sobre todo abriendo la posibilidad de que la línea de transporte público Pamplona - Gorraiz preste servicio en la unidad de Salesianos.

La presente modificación trae causa del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Fomento, el Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar y la Junta de Compensación de la UE 1 del PSIS Salesianos,

en el Valle de Egüés, para la modificación del nudo de enlace con la PA-30 (Ronda de Pamplona)" aprobado por Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2015.

#### I.–Exposición pública.

Durante el periodo de alegaciones únicamente se ha recibido un escrito de alegaciones que a continuación se resume y contesta.

##### I.1.–Escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Egüés.

Contenido:

A) Sobre acera y carril bici en carretera de Aranguren.

El Ayuntamiento recuerda que el Departamento de Fomento, el Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar y la Junta de Compensación de la UE-1 del PSIS Salesianos, acordaron, entre otras cuestiones "Reducir la urbanización de la NA-2310, prevista en cuatro carriles separados por mediana, a dos carriles, sin merma de aceras y elementos urbanos previstos".

En relación a dicha cuestión el ayuntamiento observa que "en la documentación gráfica que forma parte de la Modificación del PSIS, la acera y el carril bici únicamente se proyectan hasta el final de la parcela deportiva del futuro Colegio previsto en el PSIS de Salesianos. No se prevé su continuidad desde este punto hasta su conexión con la rotonda elevada sobre la Ronda de Pamplona, la cual conecta con la Ciudad de la Innovación."

Por lo señalado anteriormente el Ayuntamiento solicita que se ejecute la conexión de la acera y carril bici hasta la rotonda elevada sobre la Ronda de Pamplona.

B) Sobre continuidad de pasos peatonales previstos en carretera de Aranguren.

Sobre este punto el interesado alega que aunque no se ejecute el desdoblamiento de la carretera de Aranguren se deben realizar los pasos peatonales previstos en la misma y así asegurar la continuidad de los pasos de peatones y ciclistas desde el ámbito del PSIS hasta el viario que da acceso a la Ciudad Deportiva de Sarriguren.

C) Sobre la afectación a Proyecto de Urbanización.

El alegante señala que, en caso de estimarse los alegatos anteriormente expuestos, resultará evidente la necesidad de adecuar la modificación del Proyecto de Urbanización tramitada en paralelo a la modificación del PSIS, de manera que refleje el carril bici, la acera y los pasos peatonales en los términos que se desprenden de los citados alegatos.

Respuesta:

La promotora ha señalado al respecto que "el órgano rector de la Junta de compensación acordó en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2015, que se aceptaran las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Egüés."

Atendiendo a lo cual la promotora ha incluido un plano de ordenación pormenorizada que incluye la conexión de los recorridos peatonales y ciclistas hasta su conexión con la rotonda elevada sobre la Ronda de Pamplona y 5 pasos peatonales desde el ámbito del PSIS hasta el viario que da acceso a la Ciudad Deportiva de Sarriguren.

Por lo que se estima el escrito de alegaciones presentado en su totalidad.

#### II.–Consideraciones del acuerdo del gobierno de referencia.

En enero de 2016 la promotora ha presentado una separata para dar respuesta a las consideraciones del Acuerdo de Gobierno de 11 de junio de 2015 por el que se inició la tramitación del presente expediente, así como a los informes sectoriales y a las alegaciones presentadas. A continuación se reproducen las consideraciones del citado Acuerdo y se analiza el contenido de dicha separata con relación a las mismas.

–"IV.3.–El documento debe de ser coherente en la consideración de las actuaciones previstas en la carretera del Valle de Aranguren NA-2310 (desdoblamiento y rotonda de acceso a la Avenida Europa de Sarriguren).

Existe descoordinación en la documentación presentada, así por una parte, en el apartado descriptivo de la Modificación no se hace alusión alguna a dicha carretera, pero por otra parte, en el apartado antecedentes, se hace referencia a "la no ejecución del desdoblamiento de dicha carretera, que se pospone para fases posteriores de desarrollo", y en los planos de ordenación 3 y 4 se grafía dicho desdoblamiento."

Respecto a este punto, la promotora contesta que: "En virtud de la Modificación se reduce la urbanización de Carretera NA-2310, prevista en cuatro carriles separados por mediana, a dos carriles, sin merma de aceras y elementos urbanos previstos". Según la promotora esta reducción de la urbanización de la Carretera NA-2310 responde únicamente al objetivo de minorar las cargas que asume la Junta de Compensación como consecuencia de la nueva solución viaria del enlace de Olaz.

No obstante, los planos de ordenación 3 y 4 no se han presentado nuevamente, por lo que, atendiendo a lo anterior y a la atención de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Egüés, debe presentarse un texto refundido que incorpore estas cuestiones y cuya documentación, gráfica y escrita, sea coherente con la solución adoptada.

–“IV.4.–De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la LFOTU se deberá justificar la no inclusión de totalidad de la superficie de las parcelas 200, 209 y 210 del polígono 14 de Olaz, incluidas en el ámbito del PSIS, en el cálculo aprovechamiento tipo. Dichas parcelas pertenecen al Ayuntamiento del Valle de Egués, a Ebrogan S.L. y a Inversiones Flomar Pamplona S.L.”

Al respecto la promotora ha contestado que la parcela 200, en el momento en que se redacta el PSIS, constituye un sistema local existente, y que su condición como suelo de uso y titularidad pública se mantiene en el PSIS. En lo que se refiere a las parcelas catastrales 209 y 210, la totalidad de las mismas ha sido incluida en el cálculo del aprovechamiento tipo.

–“IV.5.–Las fases de ejecución de la urbanización contempladas en el Convenio no se han trasladado a la modificación, se considera que, en su caso, se recogerán en la modificación del proyecto de urbanización.”

La Junta de Compensación ha promovido una Modificación del Proyecto de Urbanización de la UE 1, PSIS Salesianos que contempla las fases de urbanización y que ha sido aprobada definitivamente por Resolución 198E/2015, de 25 de noviembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

–“IV.6.–Se deberán incluir además de los suelos ocupados por los enlaces viarios propuestos la superficie necesaria para la ejecución de los mismos y, en especial, los espacios intersticiales entre el enlace de Olaz propuesto y la ronda.”

La Separata presentada en enero señala que se ha aceptado esta consideración. En la planimetría que se acompaña se incorporan dichos suelos. Esta documentación deberá igualmente aparecer en el texto refundido que se presente en caso de resolución favorable.

–“IV.7.–Deberá incluirse en el listado de propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas por la modificación, requerido en el Artículo 70 ter. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento del Valle de Egués y Departamento de Fomento, en tanto que las parcelas afectadas por la modificación (inclusión o exclusión) pertenecen a dichos titulares.”

La promotora ha completado el listado de propietarios añadiendo nuevas superficies al mismo (no se ven afectados nuevos propietarios).

–“IV.8.–El expediente deber completarse con un plano que represente el nuevo ámbito del PSIS, atendiendo a las anteriores consideraciones.”

La promotora ha incluido el plano solicitado, no obstante dicho plano no incluye el espacio intersticial entre la NA-2310 y la Avenida Jorge Oteiza, donde se deben ejecutar los pasos de peatones que el Ayuntamiento ha solicitado en su alegación. Con independencia de que este espacio se incluya dentro del ámbito, la realización de los pasos alegados, necesarios para asegurar la continuidad de paso de peatones y ciclistas desde el ámbito del PSIS hasta el viario que da acceso a la Ciudad Deportiva de Sarriguren, deberá recogerse expresamente en el texto refundido que se presente.

Además para poder plantear soluciones adecuadas “para conectar los recorridos peatonales y ciclables previstos en el PSIS hasta su integración con el núcleo de Olaz y paradas de TPC existentes en el mismo”, actuaciones exigidas en el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 13 de junio de 2012, por el que se aprueba el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Salesianos”, se deben incluir dentro del ámbito del PSIS los espacios necesarios para ello.

En este sentido hay que recordar que conforme a la Orden VIV/561/2010 los itinerarios peatonales accesibles poseerán en todo su desarrollo una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m. Estos itinerarios además deberán incluir los elementos necesarios para dotarlos de carácter urbano (alumbrado público y mobiliario) y, con el objeto de conectar las zonas verdes urbanas, deberán dotarse de arbolado con una cobertura de copas como mínimo de un 40% del espacio. Así mismo, se recuerda la conveniencia de que la urbanización considere soluciones que mitiguen los efectos del sellado del suelo como puede ser la utilización de pavimentos permeables.

Por otra parte se deberán realizar las actuaciones necesarias para garantizar el acceso desde el nuevo enlace con la PA-30 propuesto a las instalaciones existentes de Gorraiz Natur. A tal efecto deberán asimismo incluirse dentro del ámbito los espacios necesarios.

Atendiendo a lo anterior, el límite del PSIS en el extremo más próximo al núcleo de Olaz deberá modificarse hasta coincidir con el límite sur de la parcela catastral 212 del polígono 14 de Olaz, parcela propiedad de Gobierno de Navarra y que se corresponde con la PA-30 Ronda de Pamplona y sus enlaces viarios.

Finalmente, procede establecer que se deberá garantizar desde la recepción de la primera fase de urbanización del PSIS la continuidad de los itinerarios peatonales que enlazan el ámbito con el núcleo de Olaz.

### III.–Nuevos informes sectoriales.

Una vez recibida la separata, con fecha 27 de enero de 2016, se solicitaron nuevos informes al Servicio de Calidad Ambiental y a la Dirección General de Obras Públicas.

Con fecha 18 de marzo de 2016, el Servicio de Calidad Ambiental ha emitido informe en relación a dicha separata y a una nueva presentada a posteriori en la que se valora la eficacia de las medidas de protección acús-

tica ubicadas entre la Ronda Este PA-30 y la urbanización y de su efecto amortiguador en términos calidad acústica. Dicho informe es favorable considerando que la promotora justifica que la solución planteada garantiza el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en los términos que establece el Real Decreto 1367/2007 en todo el ámbito del PSIS.

Por su parte, el Servicio de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 20 de junio de 2016, informa que la documentación recoge en cuanto a las competencias de esta Dirección General las consideraciones establecidas en el Acuerdo de aprobación inicial y establece la siguiente determinación:

“En el caso de que una vez ejecutadas las obras, incluidas las pantallas acústicas previstas en el proyecto, no se cumplieren los objetivos de calidad acústica del ámbito del PSIS, la entidad promotora adoptará, ejecutará y costeará las medidas correctoras, adicionales o complementarias, necesarias para su cumplimiento.”

Atendiendo a lo anterior, para verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica del ámbito del PSIS y la eficacia de las medidas correctoras propuestas (pantalla acústica y mota de tierras), con carácter previo a la recepción final de las obras de urbanización, la promotora realizará un informe con las mediciones acústicas del ámbito según el método establecido en la Ley 37/2003, del Ruido y posterior Real Decreto 1513/2005, de 19 de octubre. Estas mediciones se realizarán en los puntos receptores que fueron muestreados y se valoraron en el estudio acústico presentado para la resolución del PSIS de “Salesianos”, aprobado por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 13 de junio de 2012.

En su virtud, de acuerdo con el informe emitido en fecha 21 de junio de 2016 por la Comisión de Ordenación del Territorio, y de conformidad con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

#### ACUERDA:

1.º Resolver las alegaciones presentadas en los términos expuestos en el presente acuerdo.

2.º Aprobar el expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de “Salesianos”, relativo a los enlaces viarios, promovido por la Junta de Compensación UE-1 del PSIS de Salesianos.

3.º Solicitar al promotor la remisión, en formato papel y digital, de un texto refundido de la modificación que recoja los cambios derivados de la resolución de las alegaciones, de la atención a los informes sectoriales y del presente acuerdo. Además se deberá aportar la documentación gráfica que represente las determinaciones estructurantes y pormenorizadas en formato vectorial (shp, dwg o dgn).

4.º En el desarrollo y ejecución del PSIS se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente y a lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

5.º En cualquier caso, respecto a otras infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de las obras o que pudieran condicionar, en su caso, dicha ejecución, la entidad promotora se proveerá de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

6.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, tras la presentación por el promotor del texto refundido solicitado en el apartado 3.º del presente acuerdo, para su general conocimiento.

7.º Trasladar el presente acuerdo a los Servicios de Calidad Ambiental y Cambio Climático y de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Dirección General de Obras Públicas, y notificarlo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, al Ayuntamiento del Valle de Egués-Eguesibar y al promotor, a los efectos oportunos, señalando que contra el mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 24 de agosto de 2016.–La Consejera Secretaria del Gobierno de Navarra, María José Beaumont Aristu.

F1609811

## 1.7. OTROS

**ORDEN FORAL 448/2016, de 30 de septiembre, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se inicia un proceso de participación ciudadana previo a la fijación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas protegidas y sus anejos en Navarra para el año 2017.**

El apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, tras la nueva redacción dada por la Ley Foral 27/2014, de 24 de diciembre, establece que corresponde al

Consejero competente en materia de vivienda fijar el precio máximo de venta y renta de las viviendas protegidas y sus anejos, de acuerdo con lo previsto en dicha Ley Foral. A tal fin, se señala asimismo la obligación de justificar en la correspondiente orden foral los valores de las variables establecidas en la fórmula contenida en el propio artículo 10.

Concretamente, el apartado 5 establece al respecto que, "Los módulos se actualizarán anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, mediante el cálculo del valor máximo de venta de las viviendas de protección oficial (VPO), según la siguiente fórmula:

$$VMu = ((1.27 + H/100) \times PEMu) / (0.755 - (F + Co + B)/100), \text{ siendo:}$$

VMu = Valor máximo de venta por metro cuadrado útil de la vivienda de protección oficial.

H = Coste de honorarios técnicos de proyecto y dirección de obras, expresado en porcentaje del PEM. El valor normal de este coste será del 7%. Podrá ser incrementado o disminuido en un punto porcentual mediante justificación técnica.

PEMu = Presupuesto de ejecución material expresado en euros por metro cuadrado útil. Para su cálculo se considerará como superficie total útil de una promoción la suma de las superficies totales útiles destinadas a vivienda y garaje, y el 40% de las destinadas a trasteros y locales.

F = Costes financieros del promotor, expresados como porcentaje sobre el precio máximo de venta (VM). El valor normal de este coste será del 4%. Podrá ser incrementado o disminuido en un punto porcentual mediante justificación técnica.

Co = Costes de comercialización, como porcentaje sobre el precio máximo de venta (VM). El valor normal de este coste será del 2%. Podrá ser incrementado o disminuido en un punto porcentual mediante justificación técnica.

B = Beneficio del promotor, expresado como porcentaje del precio máximo de venta (VM). El valor normal de este coste será del 11%. Podrá ser incrementado o disminuido en un punto porcentual mediante justificación técnica.

Para la determinación de estas variables se tomarán en consideración, preferentemente, las promociones públicas de viviendas de protección oficial. Asimismo, también podrán utilizarse los datos de promociones de viviendas de protección oficial que se presenten para su calificación en el departamento competente en materia de vivienda. A tal efecto, dicho departamento podrá requerir a los promotores la aportación de la certificación final de obra u otros datos que resulten de interés para el cálculo de las variables previstas en la fórmula.

5.1. Módulo ponderado.

Determinado el valor máximo del metro cuadrado útil de la vivienda de protección oficial, el módulo ponderado será el resultado de dividir dicho valor por el coeficiente establecido para determinar los precios máximos de venta y alquiler por metro cuadrado útil de las viviendas de protección oficial y sus anejos.

5.2. Módulo sin ponderar.

El valor del módulo sin ponderar será el 96 por ciento del valor del módulo ponderado".

Por otra parte, el mencionado apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral del Derecho a la Vivienda en Navarra, establece la necesidad de desarrollar un proceso de participación social previo a su aprobación según lo previsto en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

A tal efecto, mediante la presente Orden Foral se da inicio al proceso de participación ciudadana, según lo previsto en el título IV de la mencionada Ley Foral 11/2012 regula la participación y la colaboración ciudadanas. Para ello, se exponen a continuación los elementos tenidos en cuenta para la propuesta de fijación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas protegidas y sus anejos en Navarra para el año 2017, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 10 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo.

En este sentido, significar que se han tomado los expedientes de viviendas de protección oficial destinados a la venta o arrendamiento con solicitud de calificación provisional, no denegada o anulada, durante un año natural, y en concreto los expedientes comprendidos entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016 (habida cuenta que la variación del módulo debe ser efectiva el 1 de enero de cada año, y que previamente a su aprobación se debe abrir un procedimiento de participación social).

El resultado son 6 expedientes, que comprenden 244 viviendas, con el detalle siguiente:

| NÚMERO EXPEDIENTE | NÚMERO VIVIENDAS | LOCALIDAD  |
|-------------------|------------------|------------|
| 31/1-0008/2015    | 4                | Arazuri    |
| 31/1-0010/2015    | 81               | Sarriguren |
| 31/1-0011/2015    | 48               | Pamplona   |
| 31/1-0012/2015    | 27               | Mutilva    |
| 31/1-0001/2016    | 24               | Mutilva    |
| 31/1-0003/2016    | 60               | Pamplona   |

Para cada promoción se ha hallado el presupuesto de ejecución material por metro cuadrado útil, tomando los datos que obran en cada

expediente, y se ha ponderado el presupuesto de ejecución material por el número de viviendas de cada promoción.

Los datos son los siguientes:

| NÚMERO EXPEDIENTE | NÚMERO VIVIENDAS | LOCALIDAD  | PEM EUROS/m <sup>2</sup> ÚTIL |
|-------------------|------------------|------------|-------------------------------|
| 31/1-0008/2015    | 4                | Arazuri    | 1.170,27                      |
| 31/1-0010/2015    | 81               | Sarriguren | 547,62                        |
| 31/1-0011/2015    | 48               | Pamplona   | 828,38                        |
| 31/1-0012/2015    | 27               | Mutilva    | 727,80                        |
| 31/1-0001/2016    | 24               | Mutilva    | 467,37                        |
| 31/1-0003/2016    | 60               | Pamplona   | 695,47                        |

Significar que en ese período no se ha iniciado el trámite de ninguna promoción de Nasuvinsa, por lo que se adopta como PEMu el promedio, ponderado según el número de viviendas, de los PEMu de todos los proyectos destinados a venta o arrendamiento, tramitados en el Servicio de Vivienda según el punto anterior.

Por otro lado, no se aprecian motivos técnicos para modificar el valor de los coeficientes variables que contempla la Ley Foral (el valor puede ser incrementado o disminuido en un punto porcentual mediante justificación técnica), y que son los siguientes:

H: coste de honorarios técnicos de proyecto y dirección de obras, expresado en porcentaje del presupuesto de ejecución material. Valor = 7%.

F: costes financieros del promotor, expresados como porcentaje sobre el precio máximo de venta. Valor = 4%.

Co: costes de comercialización, expresados como porcentaje sobre el precio máximo de venta. Valor = 2%.

B: beneficio del promotor, expresado como porcentaje sobre el precio máximo de venta. Valor = 11%.

El resultado de todo cuanto antecede es un presupuesto de ejecución material por metro cuadrado útil de 661,46 euros, al cual se aplica la fórmula contenida en la Ley:

|   |   |
|---|---|
| Valores a aplicar:<br>H = 7%<br>F = 4%<br>Co = 2%<br>B = 11%<br>PEMu=661,46 euros/ m <sup>2</sup> ú | Fórmula:<br>VMu=((1.27+H/100) x PEMu) / (0.755-(F + Co + B) /100) = 1.515,14 euros<br><br>Módulo ponderado:<br>M* = VMu / 1.3 = 1.515,14 / 1.3 = 1.165,49 euros |
|---|---|

De este modo, el valor del modulo resultante para 2017 es de 1.165,49 euros, lo que supone un descenso de su valor sobre el módulo de 2016 del 2,54 por ciento.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1.º Iniciar un proceso de participación ciudadana previo a la fijación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas protegidas y sus anejos en Navarra para el año 2017.

2.º Fijar el próximo 15 de noviembre como fecha límite para la remisión de aportaciones y sugerencias en relación con la propuesta realizada en la parte expositiva de esta Orden Foral.

3.º Habilitar como medio adicional para la remisión de aportaciones y sugerencias en relación con la propuesta contenida en la parte expositiva de esta Orden Foral, la siguiente dirección de correo electrónico: participacion@navarra.es.

4.º Trasladar la presente Orden Foral a la Directora General de Inclusión y Protección Social, al Servicio de Vivienda, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, a Nasuvinsa, a las Plataformas de Afectados por las Hipotecas, a la Sociedad Cooperativa Fiterana de Consumo (Sofideco), a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Navarra "Santa María la Real", a la Asociación de Consumidores de Navarra "Irache" y a la Asociación de Constructores y Promotores (ACP), a los efectos oportunos.

5.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, en el sitio web informativo en materia de vivienda (www.vivienda.navarra.es) y en el portal de gobierno abierto (www.gobiernoabierto.navarra.es), a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de septiembre de 2016.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1611372

**RESOLUCIÓN 75/2016, de 5 de septiembre, del Director del Servicio de Transportes, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, realizadas el 19 de agosto de 2016.**

Mediante Resolución 82/2015, de 20 de noviembre, del Director del Servicio de Transportes, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número

246, de 11 de diciembre de 2015, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2016 para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

El Tribunal designado al efecto ha presentado la relación de aspirantes que han superado las pruebas realizadas el 19 de agosto de 2016.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 170/2015, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico, y por el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, realizadas el 19 de agosto de 2016, que figura como Anexo a la presente Resolución.

2.º Encomendar a la Sección de Explotación de Transportes la elaboración de los certificados de aptitud profesional de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera así como la expedición de las correspondientes tarjetas de cualificación.

3.º Notificar la presente Resolución a la Sección de Explotación de Transportes y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Señalar que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de septiembre de 2016.—El Director del Servicio de Transportes, Miguel Ángel Jiménez de Cisneros y Fonfría.

**ANEXO**

*Relación de personas que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional de conductores (CAP) realizado el 19 de agosto de 2016*

| APELLIDOS          | NOMBRE           | CLASE      |
|--------------------|------------------|------------|
| AGORRETA ZABALZA   | BEÑAT            | Mercancías |
| BABAS              | RABAH            | Mercancías |
| CABRERA CUMBICOS   | ALEX RAMIRO      | Mercancías |
| CUESTA TORRECILLA  | JESUS CARLOS     | Mercancías |
| GUAZHA MACAS       | CARLOS ALEXANDER | Mercancías |
| IRAIZOZ VILLEGAS   | ABEL             | Mercancías |
| IRIARTE ERANSUS    | RAMON            | Mercancías |
| LARRASOÑA VAZQUEZ  | ALEJANDRO        | Mercancías |
| LOYARTE LUJAMBIO   | ANGEL MARIA      | Mercancías |
| PIEDRAHITA NARANJO | JAVIER DE JESUS  | Mercancías |
| ROJAS SANCHEZ      | HOLGUER JAVIER   | Mercancías |
| CARRASCO LUQUE     | JOSE LUIS        | Viajeros   |
| DUEÑAS JIMENEZ     | PEDRO MARIA      | Viajeros   |
| LORENTE ESCRIBANO  | PEDRO MIGUEL     | Viajeros   |

F1611380

**RESOLUCIÓN 44/2016, de 5 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Vidángoz.**

Mediante Resolución 26/2016, de 19 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Vidángoz.

En sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

**RESUELVO:**

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Vidángoz, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un

plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.—Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Vidángoz, haciendo constar a todos los interesados que, contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Política Financiera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Pamplona, 5 de octubre de 2016.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F1611332

**RESOLUCIÓN 45/2016, de 5 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Fustiñana.**

Mediante Resolución 24/2016, de 14 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Fustiñana.

En sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

**RESUELVO:**

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Fustiñana, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.—Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fustiñana, haciendo constar a todos los interesados que, contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Política Financiera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Pamplona, 5 de octubre de 2016.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F1611331

**RESOLUCIÓN 46/2016, de 6 de octubre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Cadreita.**

Mediante Resolución 29/2016, de 16 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Cadreita.

En sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

**RESUELVO:**

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Cadreita, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.—Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cadreita, haciendo constar a todos los interesados que, contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Política Financiera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Pamplona, 6 de octubre de 2016.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F1611340

**RESOLUCIÓN 473/2016, de 6 de octubre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el proyecto denominado "Abastecimiento de Agua en Alta. Solución Conjunta Lesaka-Bera. Actuaciones Comunes 1.ª Fase", así como la relación de bienes y derechos afectados.**

Mediante Resolución, 318/2016, de 14 de julio, del Director General de Administración Local, se sometió a información pública por plazo de quince días el proyecto de referencia y la relación de bienes y derechos afectados.

Transcurrido dicho plazo se ha recibido la siguiente alegación y a la vista de la misma, desde la ingeniería redactora del proyecto, se ha emitido informe en contestación, que consta en el expediente, y cuyo resumen es el siguiente:

1.–Transbidasoa, S.A., alega:

Que es propietaria de las parcelas 460 y 461 del polígono 3 de Lesaka y manifiesta su disconformidad porque no se les informó del detalle del proyecto, así como con la compensación económica ofrecida. Asimismo, solicita que el trazado evite el paso por la estación de servicio de su propiedad y que como alternativa pase de la parcela catastral número 151 a la 154 y a la 682 para a continuación cruzar la carretera NA-4000. En el caso de que se mantenga el trazado original, solicita que se realice lo más cerca posible de la parcela número 154, de manera que quede entre la conducción de gas existente y la parcela del Hotel Bereau, aunque ello afecte su parcela número 573. También solicitan que se cruce la carretera NA-4000 de manera perpendicular a la misma y no en diagonal. En el caso de que no se acepte la solicitud, se reiteran en que el trazado discurra entre la canalización de gas y el hotel.

En respuesta a la alegación se señala, que no se puede aceptar la primera alternativa ya que con la propuesta planteada se produciría un cruzamiento del río Onin y en consecuencia mayores afecciones ambientales y dificultades para el manejo de la conducción, además de afectarse nuevas parcelas de terceros propietarios, no incluidas en la relación de bienes y derechos inicial. Igualmente no procede realizar el cruce de la carretera NA-4000 en perpendicular, porque con la solución adoptada se ha buscado agrupar servicios en la carretera, instalando la conducción de agua en paralelo y adyacente a la conducción de gas existente. No obstante se modificará el trazado, con el fin de evitar el paso por la parcela número 461, donde se ubica la estación de servicio. Dicho trazado discurrirá por la parcela número 573, propiedad de la alegante.

En consecuencia las afecciones sobre las fincas modificadas serían las siguientes: En la parcela 460 del polígono 3 propiedad de Transbidasoa: Servidumbre ml 13,3; Servidumbre m<sup>2</sup> 19,97; Ocupación temporal 165,94 m<sup>2</sup>. El camino denominado LE.DP.08: Servidumbre ml 10,93. En la parcela 573 del polígono 3 propiedad de Transbidasoa, que no estaba afectada en el proyecto inicialmente: Servidumbre ml 57,17; Servidumbre m<sup>2</sup> 83,22; Ocupación temporal 171,51 m<sup>2</sup> y una arqueta de desagüe de 1 m<sup>2</sup>.

Se desafectan las parcelas 592 y 461 del polígono 3 de Lesaka.

Por último, con referencia a la valoración de los bienes y derechos afectados, ésta deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente. Además y según lo señalado en el artículo 52-7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, efectuada la ocupación de la finca, se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago.

Por todo ello, se estima parcialmente la alegación.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en virtud de las atribuciones que tengo reconocidas según el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar definitivamente el proyecto denominado "Abastecimiento de Agua en Alta. Solución Conjunta Lesaka-Bera. Actuaciones Comunes 1.ª Fase", así como la relación de bienes y derechos afectados, resolviendo la alegación presentada en el sentido señalado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Lesaka y Bera. Así mismo, se publicará el correspondiente anuncio en un diario de la Comunidad Foral.

3.º Esta Resolución se notificará a los Ayuntamientos de Lesaka y Bera, a la alegante, a los titulares con modificaciones, con nueva finca afectada y con desafectaciones, significándoles que contra la misma, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, mientras que las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra

en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 6 de octubre de 2016.–El Director General de Administración Local, Xabier Lasa Gorraiz.

F1611376

**RESOLUCIÓN 1180E/2016, de 5 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se concede Autorización Ambiental Integrada a la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Compostajes La Coya, S.I., ubicada en término municipal de Artajona.**

Esta instalación, actualmente existente, fue inicialmente implantada estando sometida al régimen autorizador de actividad clasificada.

Mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modificó la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se llevó a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

Esto ha supuesto la inclusión de nuevas actividades industriales en las categorías de actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental integrada, las cuales se encuentran enumeradas en el Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Anejo 1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la anterior ley.

Como consecuencia, esta instalación se encuentra ahora sometida al régimen de autorización ambiental integrada, por incluirse en el Anejo I, epígrafe 5.4, "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas", del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; y en el Anejo I, epígrafe 5.3.b), "Valorización, o una combinación de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que impliquen alguna o varias de las siguientes actividades, y excluyan las actividades contempladas en la Directiva 91/271/CEE", de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, determinándose que, debido a la ausencia de las mismas, no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

El expediente fue sometido al trámite de información pública durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto Foral 137/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y de conformidad con el artículo 22.1.g) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

**RESUELVO:**

Primero.–Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de planta de compostaje-gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es Compostajes La Coya, S.I., ubicada en término municipal de Artajona, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.–Mantener la autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, prevista en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.–Mantener la vigencia de la autorización de Gestor de Residuos no Peligrosos, en el Registro de Producción y Gestión de Re-

sidos de la Comunidad Foral de Navarra, con el número de registro 15G04038090062013. Los residuos que podrá gestionar y las operaciones de tratamiento que podrá desarrollar, son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Asimismo, el titular deberá notificar al Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático de Gobierno de Navarra cualquier cambio en la gestión de los residuos. La vigencia de la autorización será de ocho años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos en aplicación del artículo 27.8, Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cuarto.—Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Quinto.—Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Sexto.—Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Séptimo.—Con la documentación aportada por el titular en el procedimiento administrativo se considera cumplido el trámite de presentación de la declaración responsable de puesta en marcha, prevista en el artículo 12 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Octavo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Noveno.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Décimo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Undécimo.—Trasladar la presente Resolución a Compostajes La Coya, S.I., al Ayuntamiento de Artajona, al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y al Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de octubre de 2016.—La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, Calle González Tablas, 9, Planta Baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra [http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/)

F1611355

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación del Gobierno de Navarra de información pública del permiso de investigación de recursos mineros Goyo Sur 3592 (3534 Zaragoza), en los términos municipales de Sos del Rey Católico, Undués de Lerda y Sangüesa.**

Ha sido solicitada por "Geoalcali, S.L.", y admitida a trámite la solicitud del permiso de investigación denominado Goyo Sur 3592 (3534 Zaragoza) de la Sección C), sales sódicas y potásicas, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, de 29 cuadrículas mineras, en los términos municipales señalados y con la siguiente designación (sistema de referencia ED50):

| VÉRTICE | LONGITUD    | LATITUD      | X       | Y         |
|---------|-------------|--------------|---------|-----------|
| Pp1     | 1.º 16' 00" | 42.º 33' 40" | 642.291 | 4.713.619 |
| 2       | 1.º 15' 00" | 42.º 33' 40" | 643.659 | 4.713.647 |
| 3       | 1.º 15' 00" | 42.º 33' 20" | 643.672 | 4.713.030 |
| 4       | 1.º 12' 20" | 42.º 33' 20" | 647.321 | 4.713.107 |
| 5       | 1.º 12' 20" | 42.º 34' 20" | 647.281 | 4.713.957 |
| 6       | 1.º 12' 00" | 42.º 34' 20" | 647.738 | 4.713.967 |
| 7       | 1.º 12' 00" | 42.º 32' 40" | 647803  | 4.713.882 |
| 8       | 1.º 13' 20" | 42.º 32' 40" | 645.978 | 4.713.844 |
| 9       | 1.º 13' 20" | 42.º 32' 20" | 645.991 | 4.713.227 |
| 10      | 1.º 14' 00" | 42.º 32' 20" | 645.079 | 4.713.208 |
| 11      | 1.º 14' 00" | 42.º 32' 40" | 645.066 | 4.713.825 |
| 12      | 1.º 15' 00" | 42.º 32' 40" | 643.697 | 4.713.796 |
| 13      | 1.º 15' 00" | 42.º 33' 00" | 643.685 | 4.713.413 |
| 14      | 1.º 16' 00" | 42.º 33' 00" | 642.316 | 4.713.385 |
| 15      | 1.º 16' 00" | 42.º 33' 40" | 642.291 | 4.713.619 |

Este trámite de información pública se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en el artículo 70 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería y del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Todos aquellos que tengan la condición de interesados pueden formular alegaciones a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra dirigidas al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, de forma presencial ante el citado Servicio (Parque Tomás Caballero 1, 31005 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El expediente se puede consultar en la sede del citado Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial y en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de Navarra [www.gobiernoabierto.navarra.es](http://www.gobiernoabierto.navarra.es) - Procesos de Participación.

Pamplona, 21 de septiembre de 2016.—El Director de Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Roberto Yoldi Echarren.

F1611297

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### VALLE DE EGÜÉS

##### Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 3 plazas de Agente de Policía Local. Corrección de errores

Advertidos errores en el texto de las bases de la convocatoria para la constitución, mediante pruebas de selección, de tres plazas de Policía con destino al Ayuntamiento de Valle de Egüés, publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 186, de 26 de septiembre de 2016, mediante el presente anuncio se procede a su corrección.

En el Anexo III, en repeticiones y puntuaciones, donde dice: "de 50 a 59"; debe decir: "de 51 a 59".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sarriguren, 5 de octubre de 2016.—El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1611468

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### ARELLANO

##### Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal

El Ayuntamiento de Arellano en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal de Arellano.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 159, de 18 de agosto de 2016, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que por espacio de treinta días naturales se presentasen las alegaciones que se considerasen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado alegaciones, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza que seguidamente se transcribe, todo de ello de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Arellano, 3 de octubre de 2016.—El Alcalde Iñaki Urriza Arrastia.

#### NORMATIVA MODIFICADA

a) Adicionando los siguientes artículos referidos a los columbarios: "Artículo 23. El columbario es el lugar de colocación de las urnas que contengan las cenizas de los cadáveres incinerados.

Las cenizas resultantes de los cadáveres deberán colocarse en urnas o estuches de cenizas, figurando en el exterior el nombre del difunto o difunta.

Artículo 24. Todos los columbarios se utilizarán de forma gratuita. El Ayuntamiento indicará el orden de ocupación de los mismos.

Artículo 25. El periodo máximo de ocupación será de 25 años, el cual se podrá reducir por el Ayuntamiento hasta el periodo que considere conveniente en el supuesto de que con anterioridad al transcurso del plazo indicado, todos los columbarios existentes estuviesen ocupados.

Artículo 26. Podrá utilizarse la tapa del columbario existente en el cementerio o si lo desea la familia podrá colocar otra distinta. Las medidas serán las que se corresponden con el marco del columbario.

Sobre la tapa del columbario la familia del finado/a deberá colocar una placa de identificación.

Además de la inscripción, podrá colocarse un adorno floral, en lugar habilitado para ello, sin que el mismo pueda superar las medidas de la tapa del columbario.

Artículo 27. Será requisito para depositar las urnas que contengan las cenizas en el columbario que el finado/a haya estado empadronado en Arellano al menos durante un año de manera continuada.

Junto con la solicitud del uso del columbario el interesado/a deberá aportar la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI del solicitante.

—Certificación de la inscripción del difunto/a en el Registro Civil.

—Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio legalmente habilitado.

L1611375

#### ARRUAZU

##### Aprobación inicial de modificación presupuestaria 2/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Arruazu, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2/2016 del presupuesto municipal del año 2016 correspondiente a un suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Uharte Arakil, 6 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Peio Betelu Gamboa.

L1611362

#### BARÁSAIN

##### Aprobación definitiva del Reglamento para la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

Aprobado inicialmente el texto del Reglamento en la sesión del 18 de julio de 2016 y publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 161, de 22 de agosto de 2016, una vez que ha transcurrido el periodo de información pública, del 23 de agosto de 2016 al 29 de septiembre de 2016, sin que se haya formulado alegación alguna, queda aprobado definitivamente el texto, tal y como establece el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Barásain, 5 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Rita Roldán Murillo.

##### REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

#### TÍTULO I.—Disposiciones generales.

Artículo 1. Fundamento Legal y Objeto.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

#### TÍTULO II.—Normas reguladoras de la utilización de los edificios y locales municipales.

Artículo 4. Solicitudes.

—Procedimiento.

—Elaboración de calendario y actividades.

—Tiempo.

Artículo 5. Deberes de los Usuarios.

Artículo 6. Prohibiciones.

Artículo 7. Autorización de Uso.

Artículo 8. Determinaciones de la Autorización.

#### TÍTULO III.—Responsabilidades.

Artículo 9. Responsabilidades.

Artículo 10. Infracciones.

Artículo 11. Sanciones

#### PREÁMBULO

Los locales municipales del Ayuntamiento de Barasoain están en disposición de uso para todas las actividades que desde diferentes colectivos anime, favorezcan y ayuden al bienestar, social, cultural y de salud de los vecinos de Barasoain.

Por ello se dará prioridad al uso de los mismos a la Apyma, asociaciones, colectivos y grupos organizados.

Las personas que individualmente organicen una actividad deberán tener en cuenta el calendario de las actividades previstas por Apyma, asociaciones, colectivos y grupos para proponer los horarios y la actividad.

#### TÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las

Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del Artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa, esporádica o temporal; de los locales públicos municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas del presente reglamento serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público susceptibles de utilización por particulares, asociaciones, colectivos y grupos, siempre que no cuenten con un reglamento específico del mismo objeto, o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviera regulada por un contrato específico.

Del mismo modo queda fuera del ámbito del presente reglamento la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando estuviera regulada por ley.

#### Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

Apyma, asociaciones, colectivos y grupos.

A nivel individual.

Deberán:

–Ser representantes de la Apyma, asociaciones, colectivos y grupos.

–Ser mayor de edad.

–Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.

–Se responsabilizarán los monitores/as del cuidado y del uso de las instalaciones.

## TÍTULO II

### *Normas reguladoras de la utilización de los edificios y locales municipales*

#### Artículo 4. Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos. (puntualmente) aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria. El uso que hará el ayuntamiento será de forma puntual.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

–Datos de la Apyma, asociaciones, colectivos y grupos y representantes.

–Monitor/a de cada actividad.

–Duración del uso (días/horas).

–Lista de actividades a realizar.

–Número de ocupantes, asistentes.

–Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, el ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

–Procedimiento:

Una vez recogidas todas las solicitudes, se realizarán una lista de las actividades, horarios y grupos que han solicitado para elaborar el calendario de actividades.

Es interés del ayuntamiento dar cabida a todas las actividades que se propongan. Por ello se intentará en la medida de las posibilidades que se cuadren horarios/actividad.

Por razones de eficiencia y control de gasto una misma actividad con diferentes horarios deberá mantener un mínimo de cinco usuarios por sesión, siendo imprescindible que la monitora del grupo junto con la responsable de la asociación o colectivo reorganice el calendario cuando el número de usuarios es menor.

–Elaboración del calendario de actividades:

El ayuntamiento será el responsable en la realización del calendario, se elaborará un primer borrador, y se dará a conocer a todos los que hayan solicitado uso de salas.

Si hay dificultades el responsable del ayuntamiento se reunirá con los representantes de los grupos y los monitores, para ver la mejor fórmula para encajar los horarios/actividad.

–Tiempo:

Las solicitudes para la realización del calendario de actividades deberán de realizarse en los 20 primeros días del mes de septiembre, para que el comienzo de las actividades se puedan organizar para primeros de octubre.

Para todas las actividades que se realicen en septiembre los horarios serán provisionales.

#### Artículo 5. Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

–Cuidar de los locales y del mobiliario de los mismos con la debida diligencia y civismo.

–Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro; deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. Hay que tener especial atención en el uso de los servicios (suelen atascarse con bastante facilidad, vigilad cuando vayan niños pequeños); esta tarea corresponde al monitor que dirige la actividad.

–Los daños causados en los locales y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

–Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada actividad se recogerán elementos que pudieran entorpecer o retrasar la siguiente actividad.

–Cualquier obra, modificación, instalación, se debe solicitar por escrito el permiso al ayuntamiento.

#### Artículo 6. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de los locales o instalaciones municipales:

–El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

–El uso de los locales para aquellas actividades que vulneran la legalidad.

–El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

–Fumar, comer y consumir todo tipo de bebidas alcohólicas y estupefacientes.

#### Artículo 7. Autorización de uso.

Se facilitará a la persona responsable de la actividad las llaves correspondientes para la apertura y cierre del edificio.

Los monitores serán responsables de su custodia y su devolución, cuando termine la actividad. La devolución se realizará en el ayuntamiento al finalizar la actividad.

Está prohibido hacer copia de las llaves.

En los meses de Julio y agosto no se realizarán ninguna actividad programada por periodos largos, solo puntualmente y con autorización del ayuntamiento, ya que estos meses están dedicados al mantenimiento y mejoras del edificio y al uso de las fiestas patronales.

#### Artículo 8. Determinación de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

–Apyma, asociaciones, colectivos y grupos...

–Clase de actividad

–Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.

–Número de destinatarios (usuarios).

–Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares e relación al aforo, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En la resolución que autorice, el uso de los bienes podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos; a la situación anterior al momento de la cesión.

#### Artículo 9. Comprobación municipal de uso adecuado.

Concluido el período de uso; se comunicará esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios, establecidas en este documento y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios; y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento devolverá la fianza (en caso de haberse determinado). En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades que fuesen necesarias.

#### Artículo 10. Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad; correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### TÍTULO III

#### Responsabilidades, infracciones y sanciones

#### Artículo 11. Responsabilidades.

Los responsables que soliciten responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueran varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago, de la indemnización de los daños que se ocasionen y de las sanciones que en ese caso se puedan imponer.

#### Artículo 12. Infracciones del uso de locales.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de las llaves de acceso a los edificios o a las salas sin autorización del Ayuntamiento.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y salas objeto de la utilización de forma inmediata a su desalojo o cese de la actividad (vacaciones o período estival).

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; las infracciones muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

–Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad, o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas; al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable. Siempre que se trate de conductas no subsanables en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1982, de 21 de febrero, de Protección de Seguridad Ciudadana.

–El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

–El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

–Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios.

–La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

–La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

–La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio, o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

–La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

–La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

#### Artículo 13. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infraestructuras arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que procedan.

#### Artículo 14. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

L1611303

### BARGOTA

#### Contribución rústica y urbana 2016

Por la presente se informa a todos los interesados que el plazo para el pago en periodo voluntario de la contribución rústica y urbana para el año 2016 comienza el 17 de octubre y finaliza el 16 de noviembre de 2016.

Los recibos no domiciliados se deberán abonar en la cuenta del Ayuntamiento de Bargota en Caja Rural de Navarra o Caixabank durante este plazo.

Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas autorizadas por sus titulares el 16 de noviembre de 2016.

Vencido este plazo se enviarán a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio, sin notificación previa.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Bargota, 6 de octubre de 2016.–La Presidenta de la Comisión Gestora, M.<sup>a</sup> Cruz Merino Díaz de Zerío.

L1611356

### BARGOTA

#### Impuesto actividades económicas 2016

Por la presente se informa a todos los interesados que el plazo para el pago en periodo voluntario del Impuesto de Actividades Económicas para el año 2016 comienza el 17 de octubre y finaliza el 16 de noviembre de 2016.

Los recibos no domiciliados se deberán abonar en la cuenta del Ayuntamiento de Bargota en Caja Rural de Navarra o Caixabank durante este plazo.

Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas autorizadas por sus titulares el 16 de noviembre de 2016.

Vencido este plazo se enviarán a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio, sin notificación previa.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Bargota, 6 de octubre de 2016.–La Presidenta de la Comisión Gestora, M.<sup>a</sup> Cruz Merino Díaz de Zerío.

L1611357

### BAZTAN

#### Desafectación de terreno comunal para su posterior permuta

La Junta General del Noble Valle y Universidad de Baztan, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de julio de 2016, acordó la desafectación de 3.049,58 m<sup>2</sup> del comunal sito en la parcela 205 del polígono 60, para su posterior permuta por 4.662,59 m<sup>2</sup> correspondientes a la parcela 54-A del polígono 61 y 450 m<sup>2</sup> correspondientes a la parcela 203 del polígono 60, 5.112,59 m<sup>2</sup> en total, propiedad de Salvador Sobrino Fernández y Juana María Urrutia Azpiroz.

Los terrenos se describen en la documentación que obra en el expediente.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Baztan, 1 de julio de 2016.–El Alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L1611284

### BERA

#### Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de ayudas a la rehabilitación de viviendas

El Pleno del Ayuntamiento de Bera, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a la rehabilitación de viviendas.

Dicha ordenanza fue expuesta al público durante 30 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 157, de 16 de agosto de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de exposición pública, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que, de conformidad con el punto 3.º del acuerdo adoptado en el Pleno antes referenciado, esta ordenanza se entiende definitivamente aprobada.

Bera, 3 de octubre de 2016.–El Alcalde, Josu Iratzoki Agirre.

### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

#### Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de las ayudas económicas establecidas por este Ayuntamiento para la promoción de las siguientes obras, como apoyo a la rehabilitación de viviendas:

a) Arreglos de fachadas: balcones, ventanas, aislamientos térmicos, aleros, canalones, bajantes, carpintería exterior, pintura y decoración general en actuaciones en edificios completos.

b) Arreglos de cubierta: tejados, chimeneas, lucernarios, aislamientos.

c) Rehabilitación de edificios de viviendas, en obras tendentes a la adecuación funcional de habitabilidad del edificio, según se define

en los Decretos Forales vigentes, en lo relativo a fachadas, cubiertas, envolventes térmicas de los edificios, estructura e instalaciones generales pertenecientes a elementos comunes de edificios (ascensores, terrazas comunes) así como adaptación de viviendas a las minusvalías de los habitantes de las mismas.

d) Adecuaciones necesarias según el informe IEE del edificio regulado por el DF 108/2014 de 12 de noviembre (Boletín Oficial de Navarra 225, de 17 de noviembre de 2014).

e) Actuaciones tendentes a garantizar el deber legal de conservación para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE) que son:

–De funcionalidad:

Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

–De seguridad:

Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

–De habitabilidad:

Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que este no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

f) El deber de conservación también incluye los trabajos y obras necesarios para adaptar y actualizar progresivamente las edificaciones, en particular las instalaciones, a las normas legales que les vayan siendo explícitamente exigibles en cada momento histórico.

g) Finalmente, también forman parte del deber de conservación, las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano. Estas últimas pueden consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación (CTE). En tales casos, la Administración deberá fijar, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

Artículo 2.º **Ámbito de aplicación.**

Las ayudas serán de aplicación exclusivamente a actuaciones informadas favorablemente por el servicio técnico municipal competente a realizar en edificios que no estén declarados fuera de ordenación de manera total o parcial. Si la intervención tiene como objeto la adecuación a la legalidad, las ayudas se aplicarán a las actuaciones a desarrollar en la zona que no quede fuera de ordenación.

Para que se puedan conceder ayudas, salvo en el caso de adaptación en temas de accesibilidad o que no les sea aplicable, el edificio deberá haberse sometido de manera previa a una IEE y las actuaciones planeadas serán acordes a los dictámenes de dicho informe de evaluación del edificio.

Artículo 3.º **Condiciones generales.**

Podrán optar a las ayudas municipales todos aquellos edificios cuyo uso sea el de vivienda y que estén catalogados con algún grado de protección o bien tengan una antigüedad superior a treinta años, excepto cuando tenga por objeto la adaptación de los edificios para el uso de personas con minusvalías que reduzcan su movilidad.

Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio, adaptarse a lo que disponga la diferente normativa de la edificación, a las determinaciones del planeamiento y ordenanzas aplicables, así como ejecutar las obras consideradas necesarias por el servicio municipal competente, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o de la estética exterior del edificio. A tal fin deberán cumplir con los requisitos marcados en el IEE.

Será condición para la obtención de estas ayudas la recuperación de diseños y tratamientos originales de fachada o la supresión o adecuación de todos aquellos elementos de fachada considerados impropios en los informes que en su caso se emitan (cajetines de persianas, contraventanas, cableado de fachadas, carteles, letreros, marquesinas, antenas parabólicas, unidades condensadoras de sistemas de climatización, ventanas y puertas de la calle, etc.).

En el caso de obras de mejora de la envolvente térmica, la actuación deberá ser completa para todo el edificio y su diseño final respetará el entorno y el conjunto de la edificación en la que se enmarca, tanto desde el punto de vista técnico constructivo como desde el punto de vista estético. En este tipo de actuaciones será obligatoria la redacción de proyecto previo redactado por técnicos facultados visado por su colegio profesional. La solución a adoptar deberá ser informada favorablemente por los servicios técnicos municipales de forma previa a la solicitud de la licencia de obras.

Las obras que afecten a elementos comunes del edificio (ventanas, cierres de balcones, terrazas...) requerirán de la autorización de la Comunidad de Propietarios.

Quedan excluidas de ayudas municipales las actuaciones que supongan:

–Obras en edificios declarados fuera de ordenación en el planeamiento vigente o estado ruinoso según la legislación (urbanística o económica). En el caso de estado de fuera de ordenación parcial solo se aplicará a la parte no incluida en fuera de ordenación y siempre que conlleve la adecuación urbanística del conjunto.

–Obras correspondientes a rehabilitación o decoración privativa y única de locales interiores, salvo que resultasen de ejecución necesaria por la realización simultánea de actuaciones protegibles. Tampoco se protegerán las obras cuando no se incluyan las consideradas como imprescindibles por el servicio técnico municipal.

–La demolición y modificación sustancial de fachada o el vaciado total del edificio. Excepcionalmente se admite la demolición parcial de fachadas para adecuaciones urbanísticas (alineaciones obligatorias) o su vaciado total, siempre cuando el edificio tenga más de 100 años de antigüedad, su estado de deterioro lo aconseje y se mantengan sus características tipológicas y no goce el edificio de ningún grado de catalogación de conservación.

–Aumento de volumen y/o de la superficie construida del edificio.

–Aumento del número de viviendas del edificio.

–Adecuación de locales.

Artículo 4.º **Ayudas municipales.**

Podrán ser objeto de ayudas municipales las obras que cumplan las condiciones generales o particulares de la presente ordenanza, siendo éstas independientes y complementarias de otras ayudas que se soliciten tales como las establecidas por el Gobierno de Navarra y sus Departamentos (salvo declaración expresa en los condicionados de estas últimas).

Las ayudas irán con cargo a la partida consignada a tal efecto en el presupuesto ordinario y mientras exista crédito en la misma, sin perjuicio de habilitar otros recursos extraordinarios si se consideran convenientes.

Las ayudas municipales consistirán en una subvención equivalente al 4,5% del presupuesto ejecución material de la obra.

Artículo 5.º **Personas beneficiarias.**

Serán personas beneficiarias de esta ayuda las personas promotoras de las obras, comunidades o entidades que cumpliendo las condiciones señaladas lo soliciten, aportando la documentación pertinente al servicio municipal competente.

Las ayudas se tramitarán y se entregarán a las personas o entidades que las hayan solicitado.

La solicitud de una ayuda dentro de un grupo imposibilita al particular a solicitar la ayuda individualmente para la misma obra.

Para poder recibir cualquier tipo de subvención las obras necesarias deberán contar con la licencia de obras municipal en la que constará informe previo favorable del servicio municipal competente.

Las personas beneficiarias deberán pagar los impuestos y tasas que les corresponda por la tramitación y la ejecución de la obra y/o las actuaciones solicitadas y deberán encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Las ayudas económicas serán definitivas y se recibirán una vez terminadas las obras, mediante solicitud expresa de las mismas al Ayuntamiento por la persona solicitante y aportando toda la documentación necesaria definida en las licencias pertinentes. Antes del abono de las mismas será necesaria la inspección de lo ejecutado para verificar el cumplimiento de

las condiciones de licencia y la emisión de informe final favorable sobre el cumplimiento de dichas condiciones.

Artículo 6.º Pérdidas de las ayudas.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta Ordenanza y en concreto la no ejecución de las obras consideradas necesarias en el informe técnico y en la IEE, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación y supresión de las ayudas municipales en el expediente de que se trate.

En casos de ayudas a comunidades, esta anulación podrá ser individual, si el incumplimiento procediera únicamente de una de las partes integrantes de la comunidad de propietarios y propietarias.

Artículo 7.º Tramitación de las ayudas.

7.1. La tramitación de las ayudas se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Bera siendo necesaria la presentación de los siguientes documentos:

a) Instancia-solicitud de licencia de obras y ayudas, en la que se indicará el tipo de obras concedida y la entidad bancaria y número completo de la cuenta donde desee se ingresen las subvenciones, así como el plazo estimado de ejecución de las obras.

b) Fotocopia Documento Nacional de Identidad de la persona propietaria o representante de la comunidad.

c) En su caso, acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se decida la realización de las obras, nombrar un/a representante para la gestión del expediente de ayudas y establecer el porcentaje con el que cada propietario/a participa en dichas obras.

d) Si se actuara en representación: justificante de la representación.

e) Proyecto técnico de obras visado (1 copia en papel y una copia en soporte digital PDF firmado electrónicamente con firma válida).

Si para la realización de la obra no fuera necesario proyecto técnico se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Memoria descriptiva de las obras que se pretende realizar con calidad de materiales.

2.- Planos del estado actual y reformado, acotados y con indicación de superficies, usos y distribuciones.

3.- Presupuesto detallado de la obra con mediciones, calidades y precios unitarios.

f) Documentación adicional que pudiera ser solicitada, de modo ocasional, por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Será necesaria la presentación de proyecto técnico y certificado final de obra, cuando las obras afecten a:

-La estructura del edificio: vigas, pilares, muros de carga, losas, cerchas, solivos...

-Las fachadas del edificio: apertura de nuevos huecos, modificación sustancial de la composición de fachadas.

-La distribución interior de la vivienda: modificación de ubicación de tabiques, modificación de conlleva alteración de los requisitos de habitabilidad, situación de cocina y baño.

-Instalación de ascensores.

-Montaje de andamios tubulares en la vía pública que superen la altura del forjado del suelo de planta primera del edificio.

7.2. En la concesión de la licencia de obras se establecerá la inclusión o no de la obra en las ayudas solicitadas, señalando un importe provisional.

El importe definitivo de las ayudas se establecerá una vez finalizada la obra, previa presentación de las facturas justificativas del gasto realizado y deberá contar con el informe favorable del servicio técnico municipal indicado en el último párrafo del artículo 5.º.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

L1611279

#### BUÑUEL

##### **Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local**

El Pleno del Ayuntamiento de Buñuel en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente dicha modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Modificación de Ordenanza aprobada inicialmente se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública, no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Buñuel, 5 de octubre de 2016.-El Alcalde, José Antonio Lasheras Sanz.

L1611324

#### BUÑUEL

##### **Proyecto de constitución de coto de caza local**

En cumplimiento de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, se hace público que, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales de Buñuel el expediente del proyecto de constitución de un coto de caza Local, a fin de que los propietarios de terrenos sitios en el término a acotar puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.

Término municipal de Buñuel a cotar.

Buñuel, 5 de octubre de 2016.-El Alcalde, José Antonio Lasheras Sanz.

L1611333

#### BUÑUEL

##### **Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias números 20, 21 y 22/2016**

El Pleno del Ayuntamiento de Buñuel en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de las modificaciones presupuestarias número 20, 21 y 22 del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente queda expuesto en la Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el día después de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, que estimen oportunas.

Si no se formularan reclamaciones en el período de exposición pública señalado, dicha modificación se entenderá aprobada definitivamente, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buñuel, 5 de octubre de 2016.-El Alcalde, José Antonio Lasheras Sanz.

L1611335

#### CAPARROSO

##### **Aprobación inicial Plan Especial de Actuación Urbana de la UE-R4**

La Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Caparroso, mediante Resolución número 220 de fecha 4 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, de la Unidad de Ejecución UE-R4, del Plan General Municipal de Caparroso promovido por don Aquilino Jiménez Ormaechea, que desarrolla las determinaciones del plan.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:30 horas, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Caparroso, 4 de octubre de 2016.-La Teniente de Alcalde, Liliána Goldáraz Reinaldo.

L1611289

#### CENDEA DE OLZA

##### **Aprobación inicial modificación Presupuesto 6/2016**

El Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Olza, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación 6/2016 del Presupuesto para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cendea de Olza, 3 de octubre de 2016.-El Alcalde, Moisés Garjón Villanueva.

L1611294

**CENDEA DE OLZA****Aprobación inicial modificación Presupuesto 7/2016**

El Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Olza, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación 7/2016 del Presupuesto para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cendea de Olza, 3 de octubre de 2016.–El Alcalde, Moisés Garjón Villanueva.

L1611295

**CENDEA DE OLZA****Aprobación inicial modificación Presupuesto 8/2016**

El Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Olza, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación 8/2016 del Presupuesto para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cendea de Olza, 3 de octubre de 2016.–El Alcalde, Moisés Garjón Villanueva.

L1611296

**ESTERIBAR****Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de celebración de matrimonios civiles**

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de celebración de matrimonios civiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Esteribar, 5 de octubre de 2016.–El Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta.

L1611360

**ESTERIBAR****Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización del polideportivo y piscinas**

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización del polideportivo y piscinas, en lo que respecta a sus tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización del polideportivo y piscinas quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Esteribar, 5 de octubre de 2016.–El Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta.

L1611361

**ETAYO****Aprobación inicial Ordenanza para la creación de ficheros de datos de carácter personal**

El Pleno del Ayuntamiento de Etayo, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente la Ordenanza para la creación de ficheros de datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Etayo.

Conforme al artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, se somete a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad, por plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Etayo, 5 de octubre de 2016.–El Alcalde-Presidente, Jenaro Justo Pascual Desojo.

L1611337

**IRAÑETA****Aprobación inicial modificación presupuestaria 1/2016**

El pleno del Ayuntamiento de Irañeta, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2016 del Presupuesto del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Uharte Arakil, 5 de octubre de 2016.–EL Alcalde-Presidente, Juan Ángel Beraza Gasetesi.

L1611302

**IRURTZUN****Alteración de la calificación jurídica de un terreno municipal para declararlo como parcela sobrante**

En la sesión ordinaria que el Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun celebró el día 4 de octubre del año 2016 se adoptó, con el quórum legalmente exigido, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“1.–Aprobar la alteración de la calificación jurídica de la superficie de 84 m<sup>2</sup> de terreno colindante a la parcela número 10 del polígono 2 del catastro municipal que pasa a ser parcela sobrante.

2.–La acreditación de la oportunidad y legalidad de esta alteración de la calificación jurídica se fundamenta en que por su extensión y por su emplazamiento, ese terreno no es susceptible de ningún uso público.

Irurtzun, 6 de octubre de 2016.–El Alcalde, Aitor Larraza Carrera.

L1611369

**LERGA****Subasta pastizal**

Este Ayuntamiento saca a pública subasta, por el procedimiento de “pliego cerrado”, ajustado al modelo de Proposición Económica del Pliego de Condiciones y por una duración de 8 años, el arriendo del aprovechamiento de pastos de 880 robadas, sitas en el paraje de “Monte Arriba”.

Condiciones a consultar en el Ayuntamiento de Lerga.

Plazo de presentación: Hasta las doce horas del 9 de noviembre de 2016.

Precio: 2.000 euros anuales.

La documentación a presentar será la que figura en el Pliego de Condiciones.

La apertura de las plicas de las proposiciones presentadas se realizará a las catorce horas del mismo día en el que finaliza el plazo para su presentación, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Lerga.

En caso de resultar desierta la subasta, los plazos con el 10% de rebaja y el 20% de rebaja, serán las doce horas del día 16 de noviembre de 2016 y 23 de noviembre de 2016, respectivamente.

Lerga, 5 de octubre de 2016.–El Alcalde, Ignacio Iriarte Marco.

L1611415

**MENDAZA****Expediente catastral**

El Ayuntamiento del Distrito de Mendaza ha iniciado expediente mediante Resolución 36/2016 CA de la Alcaldía de fecha 21-09-2016, al amparo del artículo 32 de la Ley Foral 12/2006, del Registro de la Riqueza

Territorial y de los Catastros de Navarra, a fin de proceder a la regularización de la titularidad de las parcelas catastrales rústicas números 171, 172, 174, 175, 176, 187 y 203, del polígono 5, que figuran atribuidas en el Catastro a Sociedad Granada, con C.I.F. 916602056, y domicilio en Ancín, calle desconocida, entidad de la que se desconocen más datos, parcelas cuya titularidad, por el contrario, según el Registro de la Propiedad de Estella y demás documentación aportada, se atribuye a las siguientes personas y en los siguientes porcentajes:

- Jesús Carmelo Sáinz Gamba, con DNI 15774147-B, el 9,377%.
- José Ángel Hita Landa, con DNI 33427514-G, el 2,344%.
- Leire Gallastegui Lander, con DNI 30642364-Q, el 2,344%.
- M.ª Remedios Sáinz Gamba, con DNI 15714026-N, el 4,688%.
- Cecilia Hita Lanz, con DNI 15713877-R, el 4,688%.
- Valentina Sáinz Gamba, con DNI 15714014-T, el 4,688%.
- Miguel Ángel Sáinz Gamba, con DNI 72634177-Q, el 4,688%.
- Jesús Manuel Sáinz Gamba, con DNI 72636312-N, el 4,688%.
- Jovino San Martín Martínez, con DNI 015714038-R, el 25%.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Foral 12/2006, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, a fin de que durante el plazo de un mes los interesados puedan comparecer y manifestar lo que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Mendaza, 3 de octubre de 2016.-El Alcalde-Presidente, Javier Senosiain Paternáin.

L1611323

### MILAGRO

#### Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza ORD-4 y ORD-5 del Plan General Municipal

El Ayuntamiento de Milagro, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la "Modificación de la Ordenanza ORD-4 y ORD-5 del Plan General Municipal", promovida por Luis Martínez Benito Constructora y Promotora, S.A.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3, en concordancia con el 74.b) de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Milagro, 5 de octubre de 2016.-La Alcaldesa, Yolanda Ibáñez Pérez.

#### NORMATIVA URBANÍSTICA

Promotor: Luis Martínez Benito Constructora y Promotora, S.A.  
Situación: Todo el ámbito del Plan General Municipal de Milagro.  
Objeto: Altura de los cierres de parcela.

#### ORD-4: Adosada de baja densidad.

Apartado: Cierres de Parcela.

"El cierre de las parcela en linderos será macizo, ligero o mixto de 2,00 m de altura. No obstante en las edificaciones existentes en la entrada en vigor del Plan General, quedan consolidadas las soluciones existentes, que solo podrán sustituirse por el cierre ligero o mixto por acuerdo de los propietarios de las dos parcelas separadas por ese cierre. Por ello, en este caso, la solicitud de licencia deberá venir firmada por los dos propietarios."

#### ORD-5: Edificación aislada.

Apartado: Cierres de Parcela.

"El cierre de la parcela sobre la alineación oficial será mixto, con las características que se establecen en el artículo 113 con una altura máxima de la parte maciza de 100 cm y elevándose el cierre ligero hasta 2,00 m de altura sobre la rasante. El cierre de parcela en linderos será macizo, ligero o mixto de 2,00 m de altura."

L1611304

### NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

#### Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor/a: Navarvip, S.L. Actividad: Aparcamiento y garaje de vehículos. Emplazamiento: Calle C, número 53 A del polígono industrial Talluntxe de Noáin; polígono 2, parcela 1417.

Noáin (Valle de Elorz), 5 de octubre de 2016.-El Alcalde Acctal., Lorenzo Luis Irisarri Ona.

L1611305

### NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

#### Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor/a: Ipei North Engineering, S.L. Actividad: Montaje de maquinaria especial para sector de la automoción. Emplazamiento: Calle C, número 45 del polígono industrial Talluntxe de Noáin; polígono 2, parcela 687.

Noáin (Valle de Elorz), 5 de octubre de 2016.-El Alcalde Acctal., Lorenzo Luis Irisarri Ona.

L1611307

### PAMPLONA

#### Concurso para la puesta en marcha del programa de corresponsalías de información juvenil

El Ayuntamiento de Pamplona convoca un concurso para la puesta en marcha de corresponsalías de información en centros de enseñanza y espacios juveniles de Pamplona.

#### Primera.

El presente concurso tiene por objeto la selección de "centros colaboradores" de Pamplona con el Programa de "Corresponsales Informativos Juveniles".

Este programa consiste, básicamente, en que dos jóvenes realcionados con el "centro colaborador" se encargan de mantener actualizado el panel de información en sus respectivos centros, de forma coordinada y supervisada con la Oficina Municipal de Información Juvenil.

#### Segunda.

La condición de "centro colaborador" con este programa municipal para el curso 2016/2017 se alcanzará mediante solicitud por escrito del propio centro a la Oficina de Información Juvenil de la Casa de la Juventud (calle Sangüesa 30. Teléfono 948233512) vía email a la dirección: maria@casa juventud.com, siendo el último día el 15 de octubre de 2016.

#### Tercera.

Podrán formar parte de este programa los siguientes tipos de centros:

- A) Centros de enseñanza con alumnos/as de algunas de las edades establecidas.
- B) Colegios Mayores y Residencias de estudiantes cuya población mayoritaria sean jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años.
- C) Locales de ocio juvenil entendiéndose como tales centros donde se lleven a cabo programas juveniles de titularidad municipal o alguna otra administración, relacionados con el sector juvenil de la población.
- D) Locales de Asociaciones Juveniles oficialmente registradas.

En general, todos los centros deberán estar ubicados en el término municipal de Pamplona.

Se establece un máximo de 60 centros colaboradores.

#### Cuarta.

Una vez confirmada por parte municipal la condición de "centro colaborador" serán los propios centros los que realizarán una preselección de los posibles candidatos/as al desarrollo del programa y trasladarán al Ayuntamiento de Pamplona la relación de alumnos/participantes para su selección definitiva, cuyo resultado será comunicado a los centros.

#### Quinta.

La preselección a efectuar por los centros participantes de los alumnos/participantes que hayan de formar parte del programa de corresponsalías, se efectuará por medio del oportuno procedimiento de selección en el que

se tendrá en cuenta parámetros tales como proyecto de corresponsalia, habilidades reacionales y sociales de los seleccionados.

**Sexta.**

Los corresponsales seleccionados/as acudirán semanalmente a la Oficina de Información Juvenil de la Casa de la Juventud para realizar el seguimiento técnico de su labor como informadores juveniles. Recibirán formación y asesoramiento por parte del equipo técnico encargado del desarrollo del programa y serán responsables de la gestión de la información a través de diferentes soportes incluyendo un panel ubicado en los propios centros colaboradores a través del cual difundirán la información previamente clasificada.

**Séptima.**

Los equipos seleccionados por los centros se comprometen a:

Poner en marcha su proyecto de corresponsalia de información juvenil y mantenerlo conforme a lo propuesto en el proyecto elaborado para cada centro de forma coordinada con la Oficina de Información juvenil sita en la Casa de la Juventud.

A mantener la actividad durante el curso escolar 2016/2017. Deberá iniciarse en el primer trimestre del curso 2016 y finalizará el 31 de mayo de 2017.

Someterse a cualesquiera de las actuaciones de comprobación por parte del equipo técnico de la Casa de la Juventud.

**Octava.**

Los equipos seleccionados que realicen su labor a lo largo del curso escolar podrán optar a una convocatoria pública en la que se establecerán los premios económicos a percibir condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para este efecto en los presupuestos municipales de 2017.

**Novena.**

El hecho de participar en este concurso implica la total aceptación de estas bases, así como cuantas decisiones adopte la organización de cara a la interpretación y aplicación de las mismas.

En cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal se estará a lo dispuesto de lo LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Pamplona, 4 de octubre de 2016.–El Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, Igualdad y Empoderamiento Social, Alberto Labarga Gutiérrez.

L1611285

**PERALTA****Otorgamiento de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental; y conforme regula el artículo 71.2, del Reglamento que la desarrolla (D.F. 93/2006); se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Decreto de Alcaldía: 330/2016. Expediente: 2710931. Fecha de concesión: 14 de septiembre de 2016. Promotor: Talleres Roiri, S.L. Actividad: Transformación de piezas metálicas. Emplazamiento: Polígono Industrial Gargantua, Calle A (parcela 383, polígono 2).

Peralta, 5 de octubre de 2016.–El Alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L1611328

**RIBAFORADA****Otorgamiento de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental, se hace público

que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 5 de octubre de 2016. Promotor: Virginia Jiménez Nevot. Actividad: Explotación porcina de cebo para 1.999 cerdos. (Establecimiento). Emplazamiento: Polígono 1, parcela 808.

Ribaforada, 5 de octubre de 2016.–El Alcalde, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Gómez.

L1611290

**RIBAFORADA****Aprobación inicial modificaciones presupuestarias 12/2016, 13/2016, 14/2016 y 15/2016**

El Pleno del Ayuntamiento de Ribaforada, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 12/2016, 13/2016 y 14/2016, consistentes todas ellas en habilitación de créditos extraordinarios al Presupuesto general único de 2016 del Ayuntamiento de Ribaforada, y 15/2016, consistente en un suplemento de crédito al citado Presupuesto general único de 2016.

Lo que se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, las indicadas modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública referido.

Ribaforada, 6 de octubre de 2016.–El Alcalde, Jesús María Rodríguez Gómez.

L1611381

**SAN VICENTE****Aprobación definitiva del Presupuesto de 2016**

Aprobado inicialmente el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2016 y sus Bases de Ejecución, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 123, de 27 de junio de 2016. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 272 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra queda definitivamente aprobado el presupuesto, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

**INGRESOS:**

Capítulo III: 420,00 euros.

Capítulo IV: 3.700,00 euros.

Capítulo V: 11.810,00 euros.

Total: 15.930,00 euros.

**GASTOS:**

Capítulo I: 800,00 euros.

Capítulo II: 11.550,00 euros.

Capítulo IV: 3.115,00 euros.

Capítulo VI: 465,00 euros.

Total: 15.930,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Vicente, 5 de octubre de 2016.–El Presidente, Francisco Javier Iriarte García.

L1611311

**TUDELA****Aprobación inicial de expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto municipal ordinario para 2016**

El Pleno Municipal del M.I. Ayuntamiento de Tudela aprobó, en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2016, expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario para 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente citado se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Tudela, 4 de octubre de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda,  
José Ángel Andrés Gutiérrez.

L1611336

### UJUÉ

#### Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios

El Pleno del Ayuntamiento de Ujué, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal de Ujué de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios.

El expediente se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo precitado, si no se hubiesen presentado alegaciones, las Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Ujué, 6 de octubre de 2016.—El Alcalde, Rubén Sánchez Remón.

L1611377

### ULTZAMA

#### Aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcelas 316 y 317 del polígono 9 de Arraitz-Orkin

Mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama número 183/2016, de fecha de 03/10/16, se aprobó inicialmente el expediente de "Estudio de Detalle en las parcelas 316 y 317 del polígono 9 de Arraitz-Orkin con la finalidad de delimitar las alineaciones máximas que posibiliten la construcción de un porche en la parcela 317," a solicitud de doña M.<sup>a</sup> Cristina Espelosín Olagüe y doña Izaskun Escudero Apezetxea.

A los efectos determinados en los artículos 62, 76, 74, 81.1 y demás concordantes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según su vigente redacción, el citado expediente se somete al trámite de información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Larraintzar, 3 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Aránzazu Martínez Urionabarrenechea.

L1611338

### VALLE DE EGÜÉS

#### Aprobación inicial de modificación número 5 del Presupuesto 2016

El Ayuntamiento de Valle de Egüés en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5 del Presupuesto municipal para 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sarriguren, 5 de octubre de 2016.—El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1611298

### VALLE DE EGÜÉS

#### Aprobación inicial de modificación número 6 del Presupuesto 2016

El Ayuntamiento de Valle de Egüés en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 6 del Presupuesto municipal para 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados

puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sarriguren, 5 de octubre de 2016.—El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1611299

### VILLAFRANCA

#### Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Jefe coordinador de la brigada de obras municipal mediante contrato de trabajo laboral de relevo. Nombramiento

De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas de concurso-oposición, de una plaza de Jefe coordinador de la brigada de obras municipal mediante contrato de trabajo laboral de relevo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Foral 113/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, la junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó el nombramiento de don Joaquín Prado Santamaría como Jefe coordinador de la brigada de obras municipal, por ser el aspirante aprobado que ha obtenido mayor puntuación.

Villafranca, 6 de octubre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Delia Linzoain Pinillos.

L1611359

### YERRI

#### Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 93 del polígono 25 de Arizala

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Yerri por resolución de fecha 4 de octubre de 2016 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela 93 del polígono 25 de Arizala promovido por Joaquín Montoya Oteiza.

Se somete el expediente a información pública durante veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones observaciones considere oportunas.

Arizala, 4 de octubre de 2016.—El Alcalde, Ramiro Urria Marcotegui.

L1611260

### JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA

#### Corrección de errores. Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica 2016

Publicada aprobación definitiva de Plantilla Orgánica para el año 2016, en el Boletín Oficial de Navarra, número 174, de 8 de septiembre, se ha comprobado la existencia de un error que procede subsanar: el nivel que aparece asignado al puesto de Técnico de Servicio de Euskera es el D, cuando en plantilla es el B. Por tanto los datos correctos son:

Denominación del puesto: Técnico Servicio Euskera.

Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel B. Vacante. Complemento de puesto: 20%. Personal compartido con el Ayuntamiento de Aoiz. Perfil Lingüístico de Euskera C2

Doña Idoia Zabalza Garate. Antigüedad: 16-12-1992. Contrato Administrativo. Quinquenios: 5.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos

Aríbe, 6 de octubre de 2016.—El Presidente: Félix Jamar Jáuregui.

L1611378

### JUNTA DE LA SIERRA DE SANTIAGO DE LÓQUIZ

#### Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2017

El Pleno de la Junta de la Sierra de Santiago de Lóquiz, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2016, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva del expediente una vez transcurrido el período de exposición pública.

Zudaire, 24 de septiembre del 2016.—El Presidente, Javier Piérola García.

L1611282

## 4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

#### Edicto. Procedimiento 498/2016

En Pamplona a 22 de septiembre de 2016.

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sainz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona (Familia), por el presente.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de Familia, Divorcio contencioso número 498/2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a doña Luisa Fernanda Arcilla Hincapie a fin de que en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña Luisa Fernanda Arcilla Hincapie expido y firmo el presente.

Pamplona, 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta.

J1610841

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE PAMPLONA

#### Edicto. Sentencia 193/2016

Pamplona, 14 de septiembre de 2016.

Vistos por la Ilustrísima doña Beatriz García Noain, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Pamplona y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario número 138/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Volkswagen Finance, S.A. representada por el Procurador don Carlos Hermida Santos y asistido por el Letrado don Enrique Domingo Osle contra Rangel Tsvetanov Shterev declarado en rebeldía procesal, sobre Obligaciones.

Fallo: Se estima, íntegramente, la demanda formulada por Volkswagen Finance, S.A., contra Rangel Tsvetanov Shterev, y por tanto, se condena a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de veintitrés mil trescientos veintiuno con ochenta y cuatro euros (23.321,84 euros), con más los intereses correspondientes y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 2757000004013816 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rangel Tsvetanov Shterev, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Pamplona, 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Chocarro Úcar.

J1610679

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE PAMPLONA

#### Edicto. Procedimiento 1294/2016

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento juicio sobre delitos leves 1294/2016 habiendo recaído sentencia condenatoria, la cual queda a disposición en estas oficinas, haciéndole saber que la presente no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Leire Claude Deprost Alvarez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 4 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Jiménez Alonso.

J1611292

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

#### Edicto de notificación. Despidos/Ceses en general 524/2016

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2016, en el proceso seguido en reclamación por Despidos/Ceses en general, registrado con el número 524/2016, Sección D, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 808 Creaciones, S.L. se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona, 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra.

J1610843

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

#### Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 45/2015

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado auto de fecha 4 de octubre de 2016 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 45/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Eranus, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Pamplona, 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1611363

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

#### Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 84/2016

Doña Loudes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 84/2016, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Barnizados y Lacados Mutilva, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 3 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Loudes García Ruiz.

J1611301

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

**Edicto de citación. Procedimiento Ordinario 535/2016**

Doña Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 535/2016, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a los actos de conciliación y/o juicio señalados para el próximo día 18 de octubre de 2016 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas 103 (planta primera) a la empresa Otxola S.L., se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 11 de octubre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1611512

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

**Edicto de notificación.  
Ejecución de títulos judiciales número 71/2016**

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que en fecha 30 de mayo de 2016 se dictó resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 0000071/2016, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iqbal Jamshiad, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 3 de octubre de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1611262

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

**Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 465/2015**

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Auto de 28 de septiembre de 2016 en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 465/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestiones Tajar, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 4 de octubre de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1611283

**JUZGADO DE LO MERCANTIL  
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**

**Edicto. Procedimiento Ordinario 464/2015**

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento ordinario número 464/2015, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 89/2016.

Pamplona, 28 de abril de 2016.

Vistos por el Ilmo. Don Carlos Martins Pires, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Pamplona y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario número 464/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Combidal 2000 S.L., representado por el Procurador doña Elena Díaz Álvarez de Maldonado y asistido por el Letrado Ricardo Peñuelas Masip, contra Eduardo Domínguez Bacaicoa y Recreativos Esquíroz, S.L. en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Elena Álvarez Díaz de Maldonado en nombre y representación de Combidal 2000 S.L. contra Recreativos Esquíroz, S.L. y Eduardo Domínguez Bacaicoa, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a estos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 19.572,48 euros, así como las costas procesales.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, presentando escrito ante este tribunal en el que deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución que recurre y los pronunciamientos que impugna.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Domínguez Bacaicoa y Recreativos Esquíroz S.L. hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 1 de septiembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Resurrección Ganuza Jacoisti.

J1610738

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE GIJÓN**

**Edicto. Procedimiento 76/2016**

Doña Carmen Villar Sevillano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000076/2016 de este Juzgado de lo Social, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

–Resolución: auto, 15 de julio de 2016 y diligencia ordenación, 21 de julio de 2016.

–Plazo para la interposición del recurso de suplicación, 5 días y recurso reposición, 3 días.

–Persona a quien se notifica Seguridad Empresarial Navarra, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, 19 de septiembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Villar Sevillano.

J1611258

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE GIJÓN**

**Edicto. Procedimiento 190/2016**

Doña Olga Peña García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Gijón,

Hago saber: Que en el MON 190/2016 de este Juzgado de lo Social, sobre monitorio, se han dictado las resoluciones cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

Resoluciones: Decreto archivo y traslado parte actora para presentación ejecución de 19/05/2016.

Plazo para la interposición de recurso de revisión es de tres días.

Persona a la que se notifica: Control Empresarial Navarra, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Control Empresarial Navarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resoluciones en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando

ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, 2 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Peña García.

J1610748

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DEL FERROL**

**Edicto. Procedimiento 807/2013**

María Luz García Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Ferrol.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Patricia Fradde Roca, María Josefa Roca Amenedo, Mónica Frade Roca, Pedro José Frade Roca contra Izar Fene, Ferrolterra de Montajes, S.L., Montajes y Servicios Norgonza, S.L., Montajes Indunor, S.A., Calderería Ferrolana, S.L., Insder, S.L., Mapfre Mussini, S.A., Montajes Tubacer, S.L., Naval, S.A., Monesa, Menaco, S.L., Talleres y Montajes Irne, S.A., Technymo, Talleres Mecánicos Galicia, S.L., Ibercon, S.A., Metal Fersa, S.L., Suministros, Prefabricaciones y Montajes, S.A., Mantenimientos, Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A., Nervión, Montajes y Mantenimiento, S.L., Metaspa, S.L., Grupo Isolux Corsan, S.A., Isolux Ingeniería, S.A., B. F. Stamp, S.L., Serfrimec, S.L., Tamoin Construcciones Mecánicas, S.L., Elaborados Metálicos, S.A., Galmexco, S.L., Navantia Fene, Sociedad Cooperativa Iris, Gonzalo Rodríguez Arribí, José Luis Roca Amenedo en reclamación por Ordinario, registrado con el número Procedimiento Ordinario 807/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Talleres y Montajes Irne, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca

el día 7/11/2016 a las 12:15 horas y 12:20 horas, respectivamente, en Planta 2, Sala Social, Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Talleres y Montajes Irne, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y colocación en el tablón de anuncios.

Ferrol, 27 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luz García Iglesias.

J1611412

## 6. OTROS ANUNCIOS

### 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

#### ARGUEDAS

##### Notificación de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Arguedas, ha resuelto acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base a los acuerdos del Consejo de Empadronamiento (Comprobación de residencia de los extranjeros NO-ENCARP). La fecha de baja será la de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según informe redactado por el Agente Municipal, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Arguedas, 11 de octubre de 2016.–El Alcalde, Fernando Mendoza Rodriguez.

#### ANEXO

Nombre y Apellidos: Maria Dimitrova Gadeleva. Tarj. Res. o Pasaporte: X03905495A. Fecha Nacimiento: 22/09/1976. País de Nacionalidad: Bulgaria. Fecha Caducidad: 12/09/2016.

L1611496

#### BERRIOPLANO

##### Notificación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiéndose podido ser notificados a los interesados que se relacionan, los siguientes expedientes de "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Berrioplano", por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausentes del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra:

BAJAS-PADRON/2016/04 Nombre y Apellidos: Jeane Aparecida Luminato Da Silva. DNI: 73119466-M. Domicilio: Calle Leonor de Aquitania, 40, 1.º B de Artica.

BAJAS-PADRON/2016/05 Nombre y Apellidos: Diego Luminato Do Nascimento. DNI: 73122926-S. Domicilio: Calle Leonor de Aquitania, 40, 1.º B de Artica.

BAJAS-PADRON/2016/06 Nombre y Apellidos: Ieda Terezinha Brustolin. NIE: X4135129-M. Domicilio: Calle Leonor de Aquitania, 40, 1.º B de Artica.

BAJAS-PADRON/2016/07 Nombre y Apellidos: Nadya Zulay Encalada Medina. NIE: 73139103-T. Domicilio: Calle Leonor de Aquitania, 40, 1.º B de Artica.

BAJAS-PADRON/2016/08 Nombre y Apellidos: Katheryn Dayana Jiménez Medina. DNI: 73508816-B. Domicilio: Calle Leonor de Aquitania, 40, 1.º B de Artica.

Primero.–Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.–Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a don Jesús M.ª Llorens García (Secretario del Ayuntamiento) y doña Ana M.ª Pérez Muñoz, respectivamente.

Tercero.–Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de quince días hábiles improrrogables desde la fecha de publicación del presente edicto, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Cuarto.–Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe correspondiente.

Quinto.–Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentare alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

Berrioplano, 6 de octubre de 2016.–El Alcalde-Presidente, Juan M.ª Albizu Andueza.

L1611358

#### LERÍN

##### Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificados los siguientes expedientes relativos a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de la Villa de Lerín, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra:

Número de expediente: 2016-281. Fecha de resolución: 26/09/2016. Nombre y apellidos: Nikolai Anguelov Gamsazov. Domicilio: Calle San Francisco Javier, 34.

Número de expediente: 2016-284. Fecha de resolución: 26/09/2016. Nombre y apellidos: Atanaska Hristova. Domicilio: Calle San Francisco Javier, 34.

Número de expediente: 2016-283. Fecha de resolución: 26/09/2016. Nombre y apellidos: Gloria Dimitrova Atanasova. Domicilio: Calle San Francisco Javier, 34.

1.–Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a las personas arriba relacionadas.

2.–Nombrar Instructor y Secretario del expediente a Raquel Colás Gorrioch y Cristina Munárriz Colomo respectivamente.

3.–Notificar la apertura de expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

Lerín, 10 de octubre de 2016.–La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Consuelo Ochoa Resano.

L1611513